Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Ayuntam.to de 6. de Junio

En la Muy M. M. L. y fidelissima Villa de Ledaña Sala Capitular della, á seis de Junio de Mill setez.os cinquenta y cinco, se Juntaron los d.os Consejo Justicia y Regim.to de esta otha Villa, que abaxo firmaran, Habiendo sido Zitados y combocados por Fern.do Sierra y Juan Ximenez Ministros posteros, de que Nosotros los ess.nos de cabildo damos fee; a tratar y conferir cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Ambas Mag.des Bien y Utilidad de esta Villa y sus Vez.os y con Jurado: acordo lo sig.te

En este Ayuntam.to se hizo Notorio Una Real Cedula de su Mag.d que Dios G.e con fha en Aranjuez de Veinte y siete de Mayo de este año firmada de su Real mano, y Refrendada por D. Yñigo de Torres y Oliberio su S.rio de su Real Camara, por la que se da titulo de Rexidor perpetuo de esta Villa con Voz y Voto en este Ayuntam.to á D. Fran.co Perez de los cobos V.o de esta Villa, que exercio D. Juan Miguel Sp.che V.o de ella ya difunto, para que lo sirba durante la menor hedad de D. Juan Pasq.l Sepuche su hijo menor, como a fato al Vinculo que ha Recaido en este: y enterada la Villa de lo relacionado en otha R.l

titulo de Rex.or a D. Fran.co de los cobos